

## DECRETO 2955 DE 2009

(agosto 10)

por el cual se designa Ministro de Hacienda y Crédito Público ad hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1, del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y la Ley 63 de 1923 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros en sesión del 27 de julio de 2009, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8° de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar, para conocer y decidir todos los asuntos de las empresas en las cuales sus familiares realicen actividades que tengan relación con la producción de alcoholes para la industria licorera, fabricación y comercialización de licores y exportación e importación de vinos y licores.

Que el artículo 8° de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho.

### DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase como Ministro de Hacienda y Crédito Público ad hoc al doctor Hernán Martínez Torres, Ministro de Minas y Energía, para conocer y decidir todos los asuntos que tengan relación con empresas que realicen actividades relacionadas con la producción de

alcoholes para la industria licorera, fabricación y comercialización de licores y exportación e importación de vinos y licores.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ